

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0138/23

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

DECRETO 2023-0007

D. Carlos Montesino Garro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, Ávila.
Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Con fecha 24 de octubre de 2019, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 0496/2019, se aprobaron las bases “que han de regir la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Candeleda”. publicadas en el BOP de Ávila n.º 212 /2019, de fecha 31 de octubre de 2019.

Segundo: De acuerdo dispone la base décima punto n.º 6, de las bases citadas, esta bolsa de empleo tenía una vigencia máxima de 2 años, desde la publicación de la aprobación definitiva de su composición.

Tercero: Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020, n.º 0746/2020, según el Resuelvo primero: se aprueba la constitución de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Candeleda, con la relación que se recoge en el correspondiente Anexo.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que actualmente la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Candeleda ha caducado y aún no ha sido convocada una nueva bolsa de trabajo para esta categoría y visto que es una necesidad urgente e inaplazable, en función de las necesidades del servicio y como solución garante de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad según los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero: Prorrogar la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, cuya constitución fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020, n.º 0746/2020, con la retroactividad y duración necesaria para que mantenga su vigencia y surta efectos hasta que se convoque una nueva bolsa de trabajo en esta categoría antes del plazo de un año.

Segundo: Hacer pública la presente Resolución a través de su publicación el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda. Haciendo constar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Candeleda 18 de enero de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.

